

**I° JORNADA
SECRETARIA DE ETICA
CPLZ Distrito XIII**

**PROPUESTAS METODOLÓGICAS PSICOLÓGICAS PERICIALES
DURANTE LA PANDEMIA**

Lic. Valeria García Ariceta
Perito Psicóloga. Poder Judicial Pcia. Bs. As
Presidenta de la Comisión de Peritos de la UMFLZ

Desde la Comisión de Peritos de la UMyFLZ, en el transcurso del año 2020, se compartieron una enumeración de consideraciones significativas, resultantes de la integración de los encuentros que se fueron produciendo en la Comisión, con los aportes de las diferentes capacitaciones profesionales realizadas, con el objeto de visibilizar las particularidades laborales detectadas como encuadres de la labor judicial contextual.

En este caso, desde la psicología, resulta imperativo nuestro Código de Ética (Resolución 110/89 – Resolución 1117/06 – Resolución 1129/06 Resolución 1670/20 Resolución 1670/20); en el cual se enuncia dentro de sus Objetivos: “Asegurar el correcto y regular ejercicio de la profesión, en resguardo de la salud mental de la población. Promover el respeto y la solidaridad profesional. Incentivar la actitud científica/profesional ética, responsable y comprometida. En tanto, sobre la responsabilidad de la práctica profesional, ante la coyuntura actual se torna trascendental el siguiente apartado: “Art. 5.- Frente a incidentes o situaciones de emergencia social, el psicólogo/a está obligado a prestar su asistencia y cooperar con los organismos Públicos. Colaborará personalmente o por intermedio del Colegio de Psicólogos con los poderes públicos en la prevención, protección y mejoramiento de la salud psíquica de la población con los medios teóricos-técnicos a su alcance. Tal colaboración es obligatoria sólo bajo la plena vigencia del estado de derecho...””.

Sobre estas bases, se publicó y compartió un primer artículo general, resultado de las conversaciones con peritos de diferentes disciplinas y de distintas dependencias judiciales. En un segundo momento, se trabajó sobre propuestas metodológicas periciales durante la Pandemia y específicamente sobre las intervenciones en el fuero de Familia. Objetivadas en transmitir los consensos de actuación vigentes, debiendo primar la ética profesional y la prevención de la altísima probabilidad de propagación viral, mediante procesos que se ajusten a la necesidad actual, cumpliendo con los estándares de científicidad. Destacando que esa producción significó una recopilación de los múltiples documentos y jornadas virtuales realizadas ante esta coyuntura, por parte de expertos nacionales e internacionales.

Ahora, a los fines de la presente labor, se fusionan sintéticamente ambos aportes, dando como resultado, las siguientes comunicaciones oportunamente divulgadas:

Primeramente, transmitimos que consideramos fundamental, prudente y beneficioso, para el desarrollo de las buenas prácticas judiciales, contextualizar las intervenciones en las circunstancias excepcionales de emergencia sanitaria.

Lo cual implica una atenta revisión sobre: I) Los principios que rigen las prácticas y II) La consecuente disposición de estrategias.

I-Principios que rigen las prácticas:

.Enfatizamos como principio rector que siempre, indefectiblemente, deben analizarse las particularidades de cada situación, para que desde su singularidad puedan delinearse

estrategias conjuntas interdisciplinarias legales y periciales; a los fines de determinar la problemática en cuestión y sus respectivos aspectos decisorios. Reiterando que en el contexto actual, tal vez, en mayor medida que anteriormente, la optimización del entrecruzamiento discursivo aparece como la clave para desentrañar la complejidad de la labor judicial.

Desde la Comisión se ha enunciado nuestra firme convicción en cuanto a que, únicamente estableciendo puentes comunicacionales entre quienes plantean las preguntas y quienes diagraman respuestas posibles, se obtiene un resultado eficaz.

Lo cual implica una co-construcción de la tríada Interrogantes-Requisitorias-Dictámenes.

Mediante un intenso diálogo favorecedor de consensos, en el cual puedan desplegarse cada necesidad y posibilidad para lograr mancomunadamente la solución inédita que se brindará ante cada caso que así lo requiera.

Por lo tanto, recomendamos implementar la instancia de consultas previas a los equipos técnicos sobre las modalidades para concretar los requerimientos, habiendo aclarado las metas que se procuran alcanzar, como base para avanzar en el recorrido pericial y favorecer un planeamiento de acción de mayor eficacia para la labor judicial.

Se omiten ciertas pretensiones de estandarizar las prácticas, regidas en función de determinadas características, como por ejemplo: las materias propias de la competencia o de los grupos etarios, debido a que anularían las singularidades.

A su vez, indicamos como fundamental tener presentes las incumbencias profesionales, los límites, los márgenes de certeza y de error, que atraviesan cada práctica profesional.

Asimismo, aunque parezca tal vez innecesario, realizamos la delicada población a la cual brindamos el servicio de justicia en el fuero de familia, caracterizada por el conflicto irresoluto, el sufrimiento, la vulnerabilidad, la minusvalía de autovalimiento, la institucionalización, el riesgo, las imposibilidades, los encuentros y los distanciamientos, los duelos y las esperanzas... Compartiendo algunos de estos aspectos, en el fuero penal particularmente también será esencial la observancia de la condición de privación de libertad y de medidas alternativas por un lado y por otro las dolencias psíquicas suscitadas a partir de episodios delictuales.

Tampoco hay que olvidar la franja de población que involuntariamente queda incluida en el sistema de justicia, tanto para participar en procesos contradictorios como en los respectivos espacios de evaluación que se dispongan.

.Conceptualizar las "Urgencias", entendidas como parámetro que rige según el riesgo de vida, como una actuación de excepción, inmediata, improrrogable. Que no puede suplirse por otros medios. Entendiendo como tal la situación en donde se detecta riesgo inminente de vida, riesgo de reiteración victimal y en aquellas circunstancias en las cuales la postergación de la actuación o la intervención mediatizada podría afectar significativamente a un determinado sujeto.

Las intervenciones mediante "Modalidades Presenciales", se encuentran englobadas en los criterios incluidos en el concepto de "urgencia".

Indefectiblemente su implementación, obliga al estricto y permanente cumplimiento de las normas de bioseguridad. En resguardo de las personas peritadas, del conjunto de peritos actuantes y de su respectivo grupo laboral, así como los contactos estrechos de cada uno de éstos y en definitiva de la sociedad en general. El autocuidado y el cuidado de otros son una responsabilidad social y de ética profesional.

Contemplar que para las intervenciones presenciales, la práctica imperiosa de medidas preventivas específicas, ocasiona un tiempo de preparación, previo a la actuación propiamente dicha, que consecuentemente disminuye la cantidad posible de productividad diaria. A su vez, su realización conlleva un tiempo mínimo de

permanencia en el ámbito de entrevista, debido a que a mayor tiempo de interacción, mayor posibilidad de contagio.

Asimismo corresponde diseñar estrategias de comparecencia que consideren la menor cantidad posible de personas entrevistadas, ante cada conflictiva. Quedando sujeta a los resultados la opción de ampliación.

.Particularmente, cuando las intervenciones se producen en población incluida en los supuestos de mayor vulnerabilidad, como niñez, adolescencia, presuntas situaciones de violencia, situaciones de discapacidad, adultos mayores, etc.; debemos supeditar nuestro actuar al delgado límite entre la protección y la exposición, ya que con intenciones cercanas al primer término podemos culminar en consecuencias iatrogénicas. Por eso mismo reafirmamos la importancia superlativa de aplicar las estrategias adecuadas a cada realidad particular. Requiriéndose un estudio previo individualizado en el cual se evalúen los posibles beneficios y perjuicios de las prácticas presenciales y virtual.

Contemplando las situaciones de los usuarios del sistema de justicia que carecen de recursos tecnológicos para adecuar las prácticas a dicha condición, como asimismo fomentar el uso de medios virtuales en población con dificultades de traslado.

.Advertimos una inevitable modificación del rigor científico (validez y confiabilidad) de todo tipo de actuación a través de medios telemáticos, que aún no están debidamente convalidados en el país. Recordando que la determinación de los medios y métodos permanece sujeta al profesional interviniente.

Tal como se viene anticipando en los ámbitos forenses, los medios telemáticos no cumplen con los criterios técnicos establecidos para la realización de una pericia y producen una inevitable modificación del rigor científico (validez y confiabilidad), que varía la praxis, con efectos que aún no están acreditados.

Remarcamos que la determinación de los medios y métodos (tarea técnico metodológica) permanece sujeta al profesional interviniente. Quien tiene la obligación de elegir y utilizar la metodología, estrategias y técnicas profesionales que en cada caso se considere adecuada al buen desempeño de sus funciones.

.Invariablemente se impone la concreción del consentimiento informado para la utilización de los medios disponibles, así como el sostenimiento de la protección del secreto profesional, así como el cumplimiento de las regulaciones impartidas por los respectivos Colegios Profesionales, recomendaciones generales de Asesoría Pericial, Protocolos de actuación de expertos temáticos. Todos ellos emergentes de los correspondientes Códigos de Ética.

.Requerimos la aplicación de las recomendaciones sanitarias institucionales preventivas, adecuadas a la tarea presencial, con los ajustes necesarios a las condiciones edilicias específicas. Como asimismo capacitar al personal presencial, de todos grupos y los niveles, sobre las medidas de profilaxis.

-Disposición de estrategias:

.Clarificar los objetivos de las intervenciones judiciales. Se reitera que consignamos como beneficiosa la oportunidad de asesoramiento, de manera anticipatoria y preparatoria, frente a las solicitudes de intervención, que al realizarse mediante comunicación escrita otorga la oportunidad de plasmar los análisis y argumentaciones correspondientes, a los fines de sustentar la praxis recomendada.

.Realizar una redefinición como asimismo de adecuación de los conceptos y de las modalidades de actuación. Se consigna que entre los márgenes de las actuaciones periciales, la posibilidad de practicar “Informes preliminares” es considerada como una intervención pertinente en estos momentos, pudiendo efectuar aproximaciones analíticas de la problemática; innovando las estrategias y acondicionando las terminologías.

.Ponderar la organización y división de las tareas en los grupos de trabajo según las posibilidades particulares.

.Desplegar las intervenciones inter-institucionales.

.Potenciar las derivaciones al sistema de salud regional, ante requerimientos evaluativos presenciales no inmediatos.

.Digitalización de la información. Facilitar la accesibilidad a la información esencial de los expedientes según los requerimientos de autos.

.Incrementar las vías de comunicación y datos de contacto con los usuarios del sistema de justicia (Abonados telefónicos propios y de terceros de confianza; fijos y móviles; mails).

.Provisión de los medios tecnológicos adecuados, en cantidad suficiente y con amplia accesibilidad a los recursos Web, dado que las restricciones actuales limitan las tareas, supliéndolo en la mayoría de los casos con recursos personales.

.De manera persistente, desde el comienzo y fundado en las medidas preventivas, se ha generado un criterio unánime en cuanto a los riesgos e impedimentos ante las modalidades de “Trabajo en territorio” (Evaluaciones periciales en domicilios particulares e instituciones).

La “Modalidad del Teletrabajo” incluye toda la producción escrita que se efectiviza en los expedientes y todas las comunicaciones (a través de distintos medios) que se realizan tanto con las personas involucradas en los mismos, como con integrantes del poder judicial y de otros organismos vinculados.

La producción escrita integra la lectura de autos, análisis de las problemáticas, estudio de informes periciales y de profesionales tratantes, emisión de opiniones fundadas sobre aspectos particulares, etc. Esta valiosa labor pericial, favorece la continuidad del abordaje de la materia a tratar y es entendida como un instrumento privilegiado para ser utilizado en este contexto de excepción.

Añadimos como proyecto de actuación la opción de lectura de proposiciones presentadas por las partes, en especial en instancias de mediación; para estudiarlas y brindar contribuciones relativas a las mismas, en caso de requerirse.

En cuanto a la implementación de herramientas tecnológicas de audio y video, se destaca que siempre deberán adecuarse a las pautas de cuidado, al respeto por la dignidad y por la privacidad. Cuando la preservación de la privacidad o las capacidades autónomas se encuentren sesgadas por las condiciones particulares, generales y/o los dispositivos utilizados, deberá consignarse dicha circunstancia, ya que altera los encuadres preestablecidos, teniendo que resignificar la validez dotada o variar los instrumentos aplicados.

Corresponde explicitar claramente los alcances y limitaciones de las intervenciones por dichos medios. Los mecanismos de interacción virtual permiten el acercamiento a la problemática y/o el seguimiento de una situación previamente conocida, que brinda al /la Magistrado/a elementos que contribuyan a clarificar algunas situaciones, sobre todo en aquellos casos de personas pertenecientes a grupos de riesgo (por su condición etaria o de salud). Sin embargo, esta actuación presenta limitaciones para lograr el establecimiento de un rapport adecuado, impone la ausencia de garantía de confidencialidad, de privacidad y/o resguardo del secreto profesional, restringe la posibilidad de utilización de determinadas técnicas diagnósticas (debido a las imposibilidades de controlar las variables de producción, las cuales se hallan resguardadas a través de los medios previamente legitimados).

Además, precisamente debido a las limitaciones en la labor presencial, la interconexión virtual con otros organismos actuantes, como Instituciones, Hogares Convivenciales,

Centros de Salud, Hospitales, Centros de tratamientos, etc.; nutre y complementa la ligereza propia de la inmediatez.

En cuanto a las situaciones de institucionalización, se considera que las alternativas de comunicaciones telefónicas y acercamientos a través de medios tecnológicos, aportan una actualización de su situación, como ya se señaló, debiéndose contemplar en su caso los debidos recaudos y limitaciones expuestas.

El contexto actual nos permite hacer un seguimiento con usuarios e instituciones que la voráGINE del trabajo que realizábamos antes del ASPO, en algunas oportunidades, no lo permitía. Pensamos en ello como algo positivo, que ahora favorece una mejor labor en éste sentido. Algunas experiencias nos han permitido observar, que los usuarios se sienten acompañados a través de la modalidad telemática con mayor regularidad que en otras oportunidades.

En otro orden de ideas, no es posible dejar de mencionar que, como efecto de las actuales condiciones de riesgo ante la emergencia sanitaria, se ha detectado un significativo aumento del nivel de estrés habitual; con impactos psicofísicos variables identificados en las condiciones generales poblacionales, regionales particulares, circunstancias laborales específicas, situaciones individuales y potencial subjetivo. Todas ellas condicionantes de nuestras prácticas. En este sentido, y entendido como un recurso defensivo funcional, se advierte, en algunos casos, mayor cohesión grupal con un fortalecimiento del trabajo en equipo; afrontando en conjunto, las dificultades y desafíos, que ahora se vivencias con mayor adversidad profesional.

Según lo desarrollado, acentuamos los siguientes enunciados:

.Expresamos nuestra disponibilidad y predisposición para la construcción conjunta de herramientas que fortalezcan las buenas prácticas judiciales.

Todo lo precedentemente propuesto solo puede lograrse con una adecuada articulación, basada en vínculos de confianza en el saber del otro.

Concluyendo que emerge como condición de eficacia en el servicio de justicia, la capacidad de adecuación, plasticidad y creatividad, del grupo de profesionales interactuantes y su compromiso ético.

Para finalizar se rescata un apartado de las Consideraciones Generales del Código de Ética de total vigencia y aplicabilidad actual: "...Las psicólogas y los psicólogos tiene una identidad profesional como ser social; que surge históricamente convocado por necesidades de esa misma sociedad a la que responde con una progresiva y calificada inserción laboral, desarrollo y afianzamiento de su autonomía profesional y concomitante diferenciación de su objeto y métodos específicos Pero su función no se agota en el tecnicismo de su práctica; por el contrario: formado en una lectura de la realidad que tiende a ser integradora, comprensiva e inclusiva, es consciente de su responsabilidad ética como intelectual frente a esa sociedad que lo reclama , y queda por consiguiente a su disposición para asistirle en sus demandas de ayuda psicológica y para lograr, al mismo tiempo, una mayor comprensión del contexto en el que lleva a cabo su tarea. De esta manera apunta a superar reduccionismos o tergiversaciones en su práctica profesional, favoreciendo el rescate integrador de las posibilidades reflexivas del ser humano.